

Decreto N^o 4838 que concede indulto a varios presos.— G. O. N^o 6725, del 27 de Diciembre de 1947.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4838.

En ejercicio de la facultad que me confiere el inciso 26 del artículo 49 de la Constitución de la República, de conceder indulto total o parcial, en los días 27 de Febrero, 16 de Agosto, 24 de Septiembre y 23 de Diciembre, a los presos que estén cumpliendo penas en las cárceles de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Se concede el beneficio del indulto, por el tiempo de las penas pendiente de cumplir, a los siguientes presos condenados por los Tribunales competentes:

José Francisco Sánchez, Baní; Emilio García, Barahona; Víctor Marino Galarza, Barahona; Fabio Galarza, Barahona; Mélida Pérez, Barahona; Manuel Sánchez, Barahona; Carlos Ma. Mejía, Ciudad Trujillo; Raúl A. Pichardo, Ciudad Trujillo; Rafael Antonio Polanco, Ciudad Trujillo; Arturo Amado Abreu Cabrera, Ciudad Trujillo; Delfín del Rosario Peña, Ciudad Trujillo; Cristino Rosario, Ciudad Trujillo; Furey Díaz Peña, Ciudad Trujillo; Maximiliano Cabral, Ciudad Trujillo; Francisco García, Monte Cristi; José María Peguero, Monte Cristi; Simón Rodríguez, Monte Cristi; Miguel Angel de la Cruz, Monte Cristi; Baudilio Hernández, Monte Cristi; Herminio Rivas, Neiba; Manuel Reyes, Neiba; Bienvenido Suárez, Neiba; Félix Ma. Victorio, Pedernales; Teófilo Guerrero del Rosario, La Romana; Rafael Martínez, Samaná; Napoleón Peña Fermín, Santiago; Clodomiro Arrendado Sosa, Ciudad Trujillo; Agustín Aponte, Sarita Martínez, Josefina Rivas, Mireya Sánchez, de Ciudad Trujillo; Armando Henríquez, de Santiago; Agapito Cruz, de La Vega.

Art. 2.— Los beneficiarios del indulto concedido por el presente Decreto, que después de salir de los establecimientos penitenciarios, comentan actos de mala conducta, a juicio del Procurador General de la República, demostrando así que no fueron merecedores de la generosa medida con que se les favoreció, ingresarán de nuevo en dichos establecimientos, por efecto de una simple orden del indicado funcionario, y en ellos permanecerán hasta el cumplimiento de sus penas, reputándose que no han sido indultados.

Art. 3.— El Procurador General de la República queda encargado del cumplimiento del presente Decreto.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años

104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4839 que concede al Generalísimo Chaing Kai Shek, Presidente de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón.— G. O. Nº 6737, del 20 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4839.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1352, del Congreso Nacional, de fecha 23 de julio de 1937;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del Excelentísimo Señor Generalísimo Chiang Kai Shek, Presidente de la República de China; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón,

D E C R E T O :

Conceder al Excelentísimo Señor Generalísimo Chiang Kai Shek, Presidente de la República de China, la condecoración de la Orden Heráldica de Cristóbal Colón, en el grado de Gran Cruz, Placa de Oro.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinte y tres días del mes de diciembre del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 85º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Decreto Nº 4840 que concede al Doctor Alejandro Bussalleu, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 6740, del 24 de Enero de 1948.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4840.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada el día 26 de mayo de 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos del señor doctor Alejandro Bussalleu, Cónsul General Honorario de la República en Lima, y,